

LINEAMIENTOS GENERALES DE EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos Lineamientos establecen los principios generales de Educación Continua impartidos por El Colegio de Veracruz.

Artículo 2.- Educación Continua es la actividad planeada, sistematizada y organizada por El Colegio de Veracruz, distinta al sistema educativo formal; es parte de las funciones sustantivas de El Colegio y está dirigida a profesionales o público en general con el propósito de actualizar sus conocimientos de acuerdo al avance y desarrollo de las disciplinas afines a la institución, para lo cual tendrá una estructura, programas y operación flexibles y podrá ser llevada a cabo en coordinación con otras instituciones de educación superior públicas o privadas previo convenio de colaboración.

Artículo 3.- La Educación Continua se impartirá a través de diplomados, seminarios, talleres o cursos teóricos-prácticos, entre otros eventos académicos.

La educación continua tendrá un carácter autofinanciable, a efecto de poder alcanzar la calidad y excelencia educativa integrando profesores de reconocido prestigio locales, nacionales o internacionales.

Artículo 4.- La Subdirección de Extensión y Vinculación será la responsable de planear, organizar, evaluar y promover la Educación Continua, para realizar dichas actividades el Departamento de Extensión Educativa desempeñará las siguientes funciones:

- I. Proponer a la Subdirección de Extensión y Vinculación el programa de trabajo anual, en materia de capacitación de personal administrativo y académico de El Colegio de Veracruz;
- II. Planear el programa anual de trabajo de la Subdirección de Extensión y Vinculación en materia de cursos, talleres, conferencias, diplomados, que será dirigido al público en general, así como a la comunidad académica;

- III. Promover con otras instituciones la realización de eventos académicos que se realicen de manera coordinada;
- IV. Asistir, coordinar y vigilar el buen desarrollo de los eventos académicos que se desarrollen en El Colegio de Veracruz como parte de las funciones de extensión académica y educación continua;
- V. Vigilar que el diseño de los programas académicos de extensión cumplan con lo establecido en estos lineamientos;
- VI. Supervisar las estrategias de evaluación de los aprendizajes, cuando corresponda;
- VII. Generar el sistema de datos personales de los alumnos, visitantes, participantes en seminarios, conferencias y otros eventos académicos en los que se requiera información o datos personal es a los asistentes; y
- VIII. Llevar, reportar y conservar un registro de los eventos académicos de Educación Continua desarrollados en El Colegio.

Artículo 5.- Para cumplir con los propósitos que tiene la Educación Continua, El Colegio podrá:

- I. Celebrar convenios de colaboración con otras instituciones;
- II. Otorgar los documentos de acreditación que para cada evento académico se determinen;
- III. Otorgar constancias y reconocimientos a los especialistas y expertos que presten sus servicios en actividades de Educación Continua; y
- IV. Llevar a cabo todas las actividades que considere necesarias para su desarrollo.

CAPÍTULO II EVENTOS ACADÉMICOS

Artículo 6.- Los eventos académicos contemplados en la Educación Continua de El Colegio en forma enunciativa más no limitativa son:

- I. Diplomado. Promueve la actualización y profundización de los conocimientos, así como el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y destrezas en un área específica. Los contenidos y estrategias de enseñanza aprendizaje se organizan y estructuran por medio de módulos secuenciados lógicamente, con rigor académico y metodológico. Contará con un número mínimo de 120 horas.
- II. Curso de Actualización. Promueve la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes en una temática específica, con la conducción de un especialista o experto, por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. Puede ser teórico, práctico o teórico-práctico.
- III. Seminario. Promueve la reflexión, consolidación o generación del conocimiento sobre un tema de interés común para los participantes. Propicia el aprendizaje a partir de la interacción del grupo con la aportación de sus conocimientos y experiencias sobre el tópico. Permite la producción de documentos académicos que plasman las conclusiones.
- IV. Taller. Promueve el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que generen competencias profesionales.
- V. Conferencia. Exposición oral de corta duración que desarrolla un especialista o experto sobre un tema específico para transmitir sus conocimientos o experiencias. La exposición puede contener una sesión de preguntas y respuestas.

Artículo 7.- La impartición de todos los eventos de Educación Continua podrá ser bajo las modalidades, presencial, a distancia o una combinación de ambas.

Artículo 8.- Diplomado es un programa de estudios que busca la transmisión o aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas ya consolidadas y reconocidas, referidos a un campo específico y actual de conocimiento, que responde a demandas concretas, no son considerados como posgrados, sino como un conjunto de cursos de actualización relacionados entre sí, que incluye mecanismos de acreditación.

Artículo 9.- Cada programa de diplomado contendrá lo siguiente:

- I. Nombre del mismo;

- II. Nombre de la institución o instituciones que lo ofrece;
- III. Nombre del responsable académico;
- IV. Antecedentes y fundamentación: pertinencia, necesidades a las que responde, oportunidad y viabilidad.
- V. Disciplina y temas o problemas con los que se relaciona;
- VI. Objetivos generales y particulares;
- VII. A quienes va dirigido;
- VIII. Actividades para el logro de los objetivos propuestos;
- IX. Temas y subtemas a tratar;
- X. Tiempo, modalidad y horario;
- XI. Número de horas por tema o módulo;
- XII. Número total de horas;
- XIII. Fechas específicas de inicio y término del programa;
- XIV. Lugar de impartición;
- XV. Requisitos de admisión;
- XVI. Nombre, antecedentes académicos y profesionales de quienes lo impartirán;
- XVII. Forma de evaluación;
- XVIII. Requisitos para la obtención del diploma.
- XIX. Bibliografía básica y complementaria y material necesario o aconsejable;
y
- XX. Cupos mínimo y máximo.

Artículo 10.- El Consejo Técnico recibirá, evaluará y en su caso aprobará las propuestas de diplomado que haga la Subdirección de Extensión y Vinculación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 11.- El Consejo Técnico, para la aprobación de un diplomado, evaluará lo siguiente:

- I. Definición de objetivos, contenido y estructura del programa;

- II. Utilidad y oportunidad del diplomado en función de los programas de El Colegio, requerimientos de la sociedad y nivel de vinculación con las necesidades del mercado laboral o de formación profesional;
- III. Experiencia y calidad profesional y académica de los ponentes; y
- IV. Viabilidad financiera.

Artículo 12.- Los participantes que hayan cumplido con los requisitos correspondientes obtendrán un diploma de acreditación.

Artículo 13.- Son Requisitos para ingresar a un diplomado:

- I. Llenar la solicitud de admisión;
- II. Cumplir con los requisitos que establezca la convocatoria;
- III. Cubrir el pago de inscripción y cualquier otro derivado de la impartición del diplomado; y
- IV. Cumplir con cualquier otro requisito solicitado por la institución.

Artículo 14.- La Subdirección de Extensión y Vinculación emitirá la convocatoria correspondiente.

Artículo 15.- El Departamento de Extensión Educativa recabará cada una de las solicitudes de admisión acompañados de la totalidad de los documentos requeridos y será responsable del manejo y control de los expedientes, datos personales, y del proceso de acreditación.

Artículo 16.- El responsable académico de un diplomado, en coordinación con el Departamento de Extensión Educativa, proporcionarán a los asistentes la bibliografía y el material necesario para cada módulo.

El Departamento de Extensión Educativa vigilará que se cumplan las disposiciones normativas respecto a asistencias y demás que den pleno desarrollo al programa.

Artículo 17.- El Departamento de Extensión Educativa contará con un Libro de Registro en el que se asentarán los datos de los diplomas que expidan: nombre del acreedor al diploma, nombre del diplomado, fecha de expedición, más los datos que estipule el Consejo Técnico.

Artículo 18.- Se les denomina curso de actualización a las actividades académicas circunscritas a periodos cortos, que abordan contenidos altamente específicos y actuales; son independientes en objetivos y contenidos de otros cursos. Los cursos podrán ser de 10 a 50 horas.

Artículo 19.- El Colegio de Veracruz extenderá a los participantes que acrediten el curso, la constancia correspondiente.

Artículo 20.- Los cursos que imparta El Colegio con duración de más de 40 horas tendrán valor curricular.

Artículo 21.- Los Seminarios y Conferencias, así como otros eventos de Educación Continua, se registrarán en lo procedente a lo establecido en este ordenamiento.

Lo no previsto en estos lineamientos o en la Convocatoria para el evento correspondiente será resuelto por el Consejo Técnico.

CAPÍTULO III PARTICIPANTES

Artículo 22.- Los participantes en los eventos de Educación Continua no serán considerados alumnos regulares de El Colegio.

Artículo 23.- Los participantes respetarán lo establecido en la normatividad de El Colegio.

CAPÍTULO IV ESPECIALISTAS O EXPERTOS

Artículo 24.- Los especialistas o expertos, que participen en los eventos académicos serán seleccionados con base en la experiencia en su ramo.

Artículo 25.- Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los especialistas o expertos que imparten cursos de educación continua no adquirirán la figura de personal académico del El Colegio.

El personal académico o administrativo de El Colegio de Veracruz, que por su perfil imparta un curso de extensión académica con carácter autofinanciable que represente una carga adicional a su carga de trabajo, tendrá la remuneración extraordinaria que establezca el Reglamento Interior de Trabajo.

CAPÍTULO V

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 26.- Los documentos que pueden expedirse para comprobar las actividades realizadas en cada evento académico de educación continua, son:

- a) Constancia: El que se extiende para comprobar la asistencia o la participación y, en su caso, el logro de los objetivos planteados en los diversos eventos académicos.
- b) Diploma: El que se extiende a los participantes que han cubierto la totalidad del programa académico.

Artículo 27.- Los documentos que expida El Colegio contendrán:

- I. Su logotipo;
- II. El de las instituciones participante;
- III. Número de registro;
- IV. El texto contendrá los siguientes elementos:
 - a) Otorga la (el) presente.
 - b) Nombre del documento que se expide.
 - c) Nombre del participante.
 - d) Carácter del documento.
 - e) Si la actividad académica tiene un proceso de evaluación, la calificación se asentará en el reverso del documento.
 - f) Nombre de la actividad académica.
 - g) Fecha de inicio y conclusión.
 - h) Duración en horas, en su caso.
 - i) Lugar y fecha del acto académico.
 - j) Tratándose de una actividad académica a distancia se especificará tal carácter, siendo opcional la mención del medio tecnológico utilizado.

- V. Los nombres, firmas y cargos se insertarán por orden jerárquico. Los nombres y cargos, en mayúsculas. Los documentos podrán ser firmados por:
- a) El Director General;
 - b) El Subdirector de Extensión y Vinculación;
 - c) El responsable de la institución coorganizadora;
 - d) El especialista o experto; y
 - e) El coordinador o responsable académico, en su caso.

En el reverso del documento que se expida, contendrá los datos de identificación de registro, firmados por el titular del Departamento de Extensión Educativa y sellados con el logotipo de la institución como medida de seguridad.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos Generales de Educación Continua de El Colegio de Veracruz entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, en la página institucional de El Colegio de Veracruz y en el portal de transparencia, para su conocimiento y difusión.

Tercero. A partir de que entre en vigor estos lineamientos, se deja sin efecto cualquier disposición anterior, así como aquellas que lo contravenga o se opongan al mismo.